



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAYOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública marcado por la legislación vigente sin que se hayan presentado durante mencionado plazo reclamaciones por los interesados, pasa a ser aprobada con carácter definitivo la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

“Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del siguiente tenor:

“**PRIMERO:** “Introducir en el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Artículo 5º. BONIFICACIONES.-

SEGUNDA BONIFICACIÓN .- APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR:

Gozarán de una bonificación del 20 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles destinados a viviendas de uso residencial en las que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento término o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los 5 ejercicios siguientes desde la fecha de solicitud de la bonificación, cumplidos los requisitos que a continuación se indican.

Requisitos:

Es requisito indispensable que para la instalación haya sido solicitada y concedida la autorización municipal correspondiente.

El sujeto pasivo del I.B.I deberá ser titular o cotitular catastral.

La vivienda, si es de construcción posterior a 2009, deberá contar con la preceptiva licencia municipal de primera ocupación.

Las instalaciones deberán disponer de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.

Tener domiciliado el pago del recibo del I.B.I. Solicitud:

Para tener acceso a esta bonificación, el sujeto pasivo deberá solicitarla y presentar ante el OAPGT de Toledo o el propio Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Solicitud conforme modelo normalizado en la cual se indicará el número de expediente de tramitación de Licencia de Primera Ocupación así como el número de expediente de la autorización/licencia que ampare a la realización de la instalación. Además, en dicha solicitud se autorizará al Ayuntamiento de Layos a la comprobación de la coincidencia de la titularidad catastral y sujeto pasivo del I.B.I con la del solicitante de la bonificación.

- Fotografía de la instalación.

- Certificado de inscripción de la instalación.

SEGUNDO: Modificar la Disposición Final, del siguiente tenor:

“Disposición Final Única: La presente Ordenanza fiscal que entrará en vigor el día 1 de enero de 2025, ha sido modificada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de fecha, elevado a definitivo el día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Layos, 24 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Gonzalo García González.

Nº.I.-7289